H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL HIGO, VER.

CONTRATO MHI-2016302050228-FAFM.

CONTRATO No.: MHI-.2016302050228-FAFM	**ANTICIPO 30%: $ 68,746.58**
DESCRIPCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE 1a. AMPLIACIÓN DEL CHOTE	**CONTRATISTA: UNARI S.A. DE C.V.**
IMPORTE: $ 197,547.63	**DOMICILIO: CALLE JUÁREZ NO. 200 "B" ZONA CENTRO, C.P. 93990, PÁNUCO, VER**
I.V.A. $ 31,607.62	
TOTAL: $ 229,155.25	**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F.A.F.M), EJERCICIO 2016.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL HIGO, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. EVENCIO DE LA GARZA RIVERA,** Y POR LA OTRA **UNARI S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL **ING. ONESIMO FLORES RUIZ**, EN SU CARATER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARA, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1).- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE EN LA ENTIDAD CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, O EL CABILDO, SEGÚN EL CASO, AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENE DEL PROGRAMA DE INVERSION DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (F.A.F.M), EJERCICIO 2016.**

C).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL CONTRATISTA" COMO RESULTADO DEL CONCURSO No. **MHI-.2016302050228-FAFM.**; CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y EL ACTO DONDE EL "H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACION EL DIA 05 DE DICIEMBRE 2016, POR REUNIR LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL

PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERA REALIZARSE EN TERMINOS DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE

EN: PLANOS, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA ***CALLE MIGUEL ALEMAN S/N DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE EL HIGO; VER. MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE,*** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, Y QUE SU RFC ES **MHI 881201 D50.**

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA DECLARA:

A).- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **UUA1002249Q8**

B).- "EL CONTRATISTA" DECLARA SER UNA EMPRESA CONSTITUIDA Y CON RESIDENCIA EN MEXICO Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR, EN SEGUIR CONSIDERANDOSE COMO EMPRESA MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EL BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE JUÁREZ NO. 200 "B" ZONA CENTRO, C.P. 93990 PÁNUCO, VER, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LA PARTE, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

F).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	**UUA1002249Q8**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.	**F7313398107**
INFONATIV	**F7313398107**
REGISTRO SEFIPLAN	**41597**

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS DE CARÁCTER FEDERAL ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE C ORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMAS DE LA DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C).- CONVIENEN EN ACEPTAR A LA BITACORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE LA OBRA.

D).- SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACION, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENE EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS**

MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE 1a. AMPLIACIÓN DEL CHOTE, EL CUAL SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 197,547.63 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.).**

MÁS **$ 31,607.62 (TREINTA Y UN MIL PESOS SEICIENTOS SIETE PESOS 62/100 M.N.).** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE DA UN TOTAL DE **$ 229,155.25 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 25/100 M.N.).** E INCLUYE LA REMUNERACION Y PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

EL MONTO DEL CONTRATO SE DETERMINO CON BASE EN LOS PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y APROBADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REBASADA PREVIO CONVENIO ADICIONAL QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA OBRA POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTO: LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISION Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE VEINTE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION (SEGOB) DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTO QUE SOLICITE O PRESENTAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE SUSTENTADA.

CON BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" A "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICION, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERA EL AJUSTE DE COSTO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN VIGENTES HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO: EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERESES PROPUESTAS.

EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, "EL H. AYUNTAMIENTO", DEBERA DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICION DEL CONTRATISTA Y DESPUES DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

LAS PARTES CONVENIENTES QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRA EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO **04 DIAS** DESPUES DE LA FIRMA DEL MISMO Y A CONCLUIRLAS **EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016,** AJUSTANDOSE AL CALENDARIO DE TRABAJO QUE LABORE, EL CUAL DEBERA SER APROBADO PREVIAMENTE POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: "EL H. AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE REFERENCIA, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TECNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO.

"EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITACORA DE OBRA COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y A UTILIZARLA CORRECTAMENTE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA. "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE TECNICO

VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITACORA Y "EL CONTRATISTA" SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL H. AYUNTAMENTO" Y "EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITACORA SOLO PARA LOS FINES ANTERIORES, LA CUAL DEBERA TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TECNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITACORA DEBERA QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, Y ESTAR A SU DISPOSICION, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN RELACION CON DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- ANTICIPO: PARA INICIO DE LOS TRABAJOS "EL H. AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL **30%** (**TREINTA POR CIENTO**) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$ 68,746.58 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.).** OBLIGANDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCION, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE OFICINA, Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA GASTO DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMAS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DEL ANTICIPO CON EL OBJETO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PONGA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 FRACCION II Y III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN

IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO CONSISTIRA EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL, SUJETANDOSE A LOS

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 20 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETERA POR ESCRITO A ENTREGAR EN EL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR EL "H. AYUNTAMIENTO" "EL CONTRATISTA" EXHIBIRA LA FACTURA Y LA POLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACION. LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA SU CANCELACION. SI "EL CONTRATISTA" NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS POSTERIORES A LA AUTORIZACION DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARA EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMAS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERA PAGAR GASTO FINANCIERO CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO, SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- FORMA DE PAGO: "EL H. AYUNTAMIENTO" CUBRIRA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE QUINCENALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLUMENES DE OBRA, TRAMOS O

ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACION CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION, QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" DEBERA ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CUATRO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL CONTRATISTA CUBRIRA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y ESTE RETENDRA EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE EL

CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION DE LA ESTIMACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LA OBRA, PUES "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACION, TENDRA UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACION O LA LIQUIDACION, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACION DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, LA ESTIMACION O LIQUIDACION DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACION.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION DE LA ESTIMACION FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LA OBRA, PUES "EL H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACION, TENDRA UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACION O LA LIQUIDACION, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACION DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR EL, LA ESTIMACION O LIQUIDACION DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACION.

DECIMA.- SUPERVISION DE LAS OBRAS: "EL H. AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCION DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. "EL H. AYUNTAMIENTO", A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERE QUE NO SE ESTAN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA; SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR "EL CONTRATISTA" PARA SU TERMINACION, O BIEN OPTAR POR LA RESCISION DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMOQUINTA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DEMAS

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTES DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA" EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, MIENTRAS "EL CONTRATISTA NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DE ESTA CLAUSULA "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "EL H. AYUNTAMIENTO" HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL CONCURSO, EN CONCORDANCIA. CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE Y ADEMAS PODRA OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EL HIGO, VER.

CONTRATO MHI-2016302050228-FAFM.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCION FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EN EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ EN MATERIA DEL FUERO COMUN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERA CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACION Y/O ADECUACION DE LAS CARACTERISTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTAREN.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, "EL CONTRATISTA" SOLICITARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE COMUNIQUE A LA INSTITUCION AFIANZADORA LA CANCELACION DE LA MISMA.

LA POLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCION QUE LA OTORGUE:

A).- SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERIA DE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE **EL HIGO, VER.**

B).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO EL CONTRATISTA PRESENTARA EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D).- QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

E).- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS, Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F).- QUE LA POLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADOR ("EL CONTRATISTA") EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A "EL CONTRATISTA" EN PERJUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

G).- QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBRANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE ASI LO INDIQUE.

H).- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTANCIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES A MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACION SIN INCLUIR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS: "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATISTA" Y ASENTARLO EN LA BITACORA DE OBRA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD.

COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HABILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA. EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBE COMPRENDER LA PRORROGA QUE NO REBASE EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTASE EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO QUE SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRASMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE

AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZDE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

B).- LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES: "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A).- CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ACUERDE SUSPENDER LA OBRA, Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DECIMONOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- "EL CONTRATISTA" NOTIFICARA A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL

PARRAFO PROCEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA, Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE "EL CONTRATISTA" PENDIENTES DE RESOLVER, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE "EL H. AYUNTAMIENTO" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE ESTE EVALUE Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO ESTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE y/o EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO, PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE: LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO "EL H. AYUNTAMIENTO" SUMINISTRE A "EL CONTRATISTA" O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLE EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O CUANDO "EL CONTRATISTA" CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN LOS DIEZ (10)

DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A).- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" ESTE NO INICIA O REANAUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALE "EL H. AYUNTAMIENTO".

B).- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS, POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.

C).- SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

D).- SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E).- SI "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.

F).- SI "EL CONTRATISTA" ESTA SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

G).- SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO NO AUTORIZADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

H).- SI "EL CONTRATISTA" NO PROPORCIONA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I).- SI "EL CONTRATISTA" REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

J).- SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA OPORTUNAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" LAS POLIZAS DE FIANZA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE

CONTRATO, O CUANDO PRESENTÁNDOLAS, ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

K).- LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE A "EL CONTRATISTA".

L).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE RESCISIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS (40) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS

CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR. "EL CONTRATISTA" TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILES SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA: A FIN DE CONSTATAR QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, "EL H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOS AL QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ HACER LA RETENCION DEL **5 %** (EN LA PRACTICA SE UTILIZA DE UN 2 A UN 5 POR CIENTO) MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE

HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DEL ERARIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", YA QUE EN TAL SUPUESTO "EL H. AYUNTAMIENTO" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

"EL H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARÁ TAMBIEN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERA SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL H. AYUNTAMIENTO", PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A "EL

CONTRATISTA" POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ASENTANDOLO EN LA BITACORA DE OBRA", Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, "EL CONTRATISTA" DISPONE DE 5 (CINCO) DÍAS HABILES PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

"EL H. AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTANDOLO EN LA "BITACORA DE OBRA".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL H. AYUNTAMIENTO: " EL CONTRATISTA " CEDE A " EL H. AYUNTAMIENTO " LOS DERECHOS DE USO Y EXPLOTACION DE SUS DERECHOS DE AUTOR SOBRE EL DISEÑO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO CON EL DISEÑO O PROYECTO SERA EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE " EL H. AYUNTAMIENTO " QUIE PODRA REPRODUCIRLOS, EDITARLOS O USARLOS DE LA FORMA QUE MEJOR LE CONVENGA A SUS INTERESES, SIN MAS LIMITACION QUE CITAR U OTORGAR CREDITO AL (LOS) AUTOR (ES) DE LOS MISMOS. EN LOS TERMINOS ANTERIORES, " EL CONTRATISTA" CONVIENE Y SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI UTILIZAR A TITULO PERSONAL O EMPRESARIAL, LA INFORMACION FECIBIDA DE " EL H. AYUNTAMIENTO " NI LOS RESULTADOS DEL DISEÑO A MENOS QUE CUENTE CON LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE " EL H. AYUNTAMIENTO " .

"EL CONTRATISTA"NO SERA RESPONSABLE POR AQUELLA INFORMACION PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO "A TERCERAS PERSONAS, NI DE LA QUE SEA DEL CONOCIMIENTO PUBLICO.

VIGESIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE

VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO

LAS ***10:00*** HORAS DEL DÍA **08** DE DICIEMBRE DE ***2016*** LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

LOS CONTRATANTES

"EL AYUNTAMIENTO"

C. EVENCIO DE LA GARZA RIVERA

PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL CONTRATISTA"

ING. ONESIMO FLORESRUIZ

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ING. JUVENCIO SOSA VARGAS
SINDICO MUNICIPAL

C. ING. NOE LEDEZMA AZUARA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. TIBERIO RUBIO CAMARIN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. RIGOBERTO RODRIGUEZ TURRUBIATES
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFR. ALBERTO PAZ ZUÑIGA
REGIDOR PRIMERO

C.P. JORGE ALBERTO CASTILLO CHAVEZ
REGIDOR SEGUNDO

C. RENE DE JESUS CHIRINOS GALAR
REGIDOR TERCERO

C.P. EUGENIO DAUMAS RIVERA
CONTRALOR MUNICIPAL

C. ENRIQUE RODRIGUEZ FRANCO
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA